Firmado digitalmente por CADENILLAS CORONEL Ever FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2024 15:03:41 -05:00

Trujillo, 25 de Marzo del 2024

ACUERDO REGIONAL N° 000042-2024-GRLL-CR

"APRUEBA DECLARAR EN EMERGENCIA EL BORDE COSTERO DE LOS BALNEARIOS DE LAS DELICIAS, BUENOS AIRES Y HUANCHACO, GENERADO POR LA GRAVE EROSION COSTERA QUE PONE EN RIESGO INMINENTE LA VIDA, INTEGRIDAD FISICA E INFRAESTRUCTURA DE LOS POBLADORES DE LOS BALNEARIOS ANTES MENCIONADOS"

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Mixta de fecha viernes 22 de marzo del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido verbal sustentado por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, apruebe declarar en emergencia el borde costero de los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, generado por la grave erosión costera que pone en riesgo inminente la vida, integridad física e infraestructura de los pobladores de los balnearios antes mencionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley N° 28607, Ley N° 30305, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 191° establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades. sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el artículo 2 de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuesto";

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Asimismo, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". De igual forma el artículo 15° de la ley acotada indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley";

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional son normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional los cuales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Defensa Civil, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y

V°B°
Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 14:56:1[illegible]-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JSQCFHJ**

los planes sectoriales (...) c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, por su parte el artículo 3° de la Ley N° 29664 señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, así también, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entre otros *"La identificación de* los *peligros, el análisis de la vulnerabilidad y de establecimientos de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión de Riesgo de Desastres*", siendo que el literal e) del artículo 9° señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales forman parte de la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entre otros;

Que, la **Ordenanza Regional N° 010-2020-GRLL/CR** que Declara de Prioridad e Interés Regional la protección de la zona de reserva artificial de arena que se encuentra ubicada en los sectores de Salaverry-Uripe, lote A (125.86 HA) lote B (94.47 Ha) y lote C (122.88 HA) al sur de Salaverry, haciendo un área total de 343.21 (HA) para único uso de trasvase tendiente a la recuperación y regeneración del borde costero de los balnearios: La Delicias, Buenos Aires y Huanchaco;

Que, vistos los Informes Técnicos N° A6945, N° A6988 y N° A6987 elaborados por la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), se han llevado a cabo evaluaciones de peligros geológicos en diversos sectores. Estas evaluaciones abarcan La Bocana, Buenos Aires y Progreso, así como la evaluación del peligro de erosión marina en Huanchaco y Las Delicias, respectivamente. Los informes concluyen que las zonas analizadas presentan un riesgo muy alto de erosión marina, un riesgo muy alto de inundación pluvial y un riesgo potencial de inundación fluvial en el sector de La Bocana. Además, se identificó un riesgo alto de erosión marina en el sector de Progreso y un riesgo alto de flujos de lodo en Buenos Aires. Para Huanchaco, se ha determinado un riesgo alto de inundación pluvial y marina, así como un riesgo alto y muy alto de erosión marina y un riesgo muy alto de flujos de detritos. En cuanto a Las Delicias, se ha considerado un riesgo alto de inundación marina, un riesgo muy alto de erosión marina en la última cuadra de la calle Lambayeque, un riesgo alto de erosión marina en la parte central del borde costero, un riesgo alto de erosión marina frente al Triángulo de Las Delicias y un riesgo alto de erosión marina al sureste de Las Delicias, hasta el límite con el poblado de Taquila. Finalmente, se ha determinado un riesgo muy alto de inundación pluvial en el sector noreste de Las Delicias y un riesgo alto de inundación pluvial en las zonas norte, noreste y sureste del balneario;

Que, con **Informe N° 000012-2024-GRLL-GGR-ORDN-SGDC-SSM** de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el señor Santos Luciano Sifuentes Marquina, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, en donde adjunta el Informe Técnico para solicitar la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente por erosión costera para las playas de los distritos de Huanchaco, Buenos Aires y Moche. En dicho informe concluye que, en vista de los informes enviados por los gobiernos locales, así como el seguimiento realizado por el Gobierno Regional de La Libertad, ante la amenaza que representa la presencia de la erosión costera en estos distritos, a pesar de los esfuerzos realizados con actividades de mitigación, no se ha podido reducir el riesgo de las posibles afectaciones. Esto quiere decir que, conforme se puede establecer de los informes de los gobiernos locales involucrados en esta problemática, se han ejecutado un conjunto de acciones inmediatas y necesarias para disminuir el Muy Alto Riesgo Existente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JSQCFHJ**

Que, el Oficio N° 556-2023-MDH, que resalta la necesidad de apoyo para la protección de la playa de Huanchaco ante el estado de emergencia por cambio climático, así como los informes técnicos emitidos por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) sobre la erosión costera en diversos balnearios. Asimismo, el Informe N° 006-2023-MPT-GGRDDC-SGDC-AEAQ, que recomienda la ejecución de obras de protección urgente, así como la coordinación con entidades competentes para mitigar los riesgos identificados en el borde costero. La importancia del reforzamiento del dique enrocado en la Av. Víctor Larco, como se detalla en la Ficha Técnica presentada al Gobierno Regional de La Libertad, para garantizar la seguridad de la población y la infraestructura.

Que, ante los peligros identificados en la Evaluación de Erosión Marina en el Balneario Las Delicias, que evidencian la necesidad de medidas urgentes para proteger la infraestructura y la población expuesta a estos riesgos. El informe del Gobierno Regional de La Libertad sobre la situación de emergencia por erosión costera en los distritos de Huanchaco, Víctor Larco Herrera y Moche, y la necesidad de declarar la situación de emergencia para tomar acciones inmediatas de protección;

Que, el Comité del Frente para la Reposición del Borde Costero de Trujillo, en respuesta a la emergencia, que muestran la necesidad de colaboración entre el sector público y la sociedad civil para enfrentar estos desafíos.

Que, mediante el Decreto 024-2011-MTC, se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) las acciones necesarias para la reposición del borde costero en los balnearios afectados por la erosión marítima, lo que confirma la responsabilidad del Estado en la protección de estas zonas vulnerables.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR en emergencia el borde costero de los balnearios de Las Delicias, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, generado por la grave erosión costera que pone en riesgo inminente la vida, integridad física e infraestructura de los pobladores de los balnearios antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, coordinar y adoptar las acciones necesarias para la protección y mitigación de los riesgos derivados de la erosión costera en los balnearios de Huanchaco, Buenos Aires y las Delicias, en coordinación con las municipalidades involucradas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Frente para la Reposición del Borde Costero de Trujillo y otros actores competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – SOLICITAR al Ministerio del Ambiente y otras entidades competentes la realización de evaluaciones periódicas sobre el estado de la erosión costera en la región, con el fin de adoptar medidas preventivas y de adaptación ante los posibles impactos del cambio climático.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Defensa Civil realizar un monitoreo constante del borde costero, que incluya la evaluación regular de la evolución de los peligros asociados a la erosión marina, inundaciones pluviales y flujos de detritos, así como la difusión oportuna de alertas tempranas a la población expuesta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JSQCFHJ**

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR al Ministerio Transportes y Comunicaciones la conformación de una Mesa de Trabajo, en atención al Decreto Supremo N° 024-2011-MTC, para la Reposición del Borde Costero de Trujillo, integrado por representantes del Gobierno Regional, municipalidades, instituciones técnicas, sociedad civil, el Frente para la Reposición del Borde Costero de Trujillo y otros actores que correspondan, con el fin de coordinar acciones, compartir información y promover la participación ciudadana en la gestión del riesgo.

ARTÍCULO SEXTO. – EXHORTAR al Ministerio Transportes y Comunicaciones y otras instancias pertinentes a brindar el apoyo técnico y financiero necesario para la implementación efectiva de las medidas de protección y recuperación del borde costero en la Región de La Libertad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR a la Gobernación Regional y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional de La Libertad, los Gobiernos Locales de Huanchaco, Víctor Larco y Salaverry – Las Delicias, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio del Ambiente, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JSQCFHJ**